

a este medio y administracion del dazan abito
al protector y superintendente del partido.

Comunicaran con los ayustamientos cada uno
en su jurisdiccion toda la materia desta yntencion
y en nombre del conceho se proponda que
digan los demas medios que elero se oieren pa
ra facilitar la prohibicion de la sal y venta de
ella y lorsque propusieren lo en oieren al conceho
en mano del protector del partido.

Hazan notoria con pregon publico a cada justicia
en su jurisdiccion esta yntencion y cedula que con
ella va para que cada conceho tenga entendida la
merced que umag, se hace en zimitiz los ser
bicios de millones valiendose solo de su zegalia
y paz a que abiendo entendido la materia ca
da conceho por lo que toca ayude al cumplimiento
y execucion de todo puerse hallar tan gntez
ca dor en la buena disposicion de este medio y en
asegurarle de manera que no sea necesario cre
cer el precio. como cesara al respeto que fuere
et conumo y bierre fraudes o ocultacion.

tambien hazan pregonar como desde primer dia
de enero del año de treynta y vno sea el ser
bicio de uno por ciento y quemo sea de
cobrar y que tambien cesara el serbicio
y puerto sobre las quatro especies de
defina de junio en adelante de este dicho
año Madrid a tres de enero mill
y seyscientos y treynta y vno.
Con que da conta original que queda
en mio ficio = Juan Bautista
San. nabazete

Y a merced del dicho señor alcalde
mayor digo que yribiala dicha
Real cedula para que esta ciudad
la tenga en rendida y por su parte
cumpla en todo con lo que umag, manda

J

